

Impuesto Débitos y Créditos: tres fallos a favor del criterio de la AFIP

Ignacio online Los contribuyentes que depositan efectivo en las cuentas bancarias de sus proveedores deben pagar el impuesto a los débitos y créditos (*incluye fallos completos*)

La Justicia ratificó el criterio de la AFIP que considera objeto del Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias a los pagos a través de depósitos en efectivo que un contribuyente hace a las cuentas de sus proveedores

A la espera el fallo de la Corte Suprema de Justicia, tres salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal le dieron la razón a la AFIP al precisar que los contribuyentes que depositan efectivo en las cuentas bancarias de sus proveedores deben pagar el Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias como si el pago lo hicieran desde su cuenta.

El último de estos fallos de apelaciones fue el de la Sala IV que revocó la sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación confirmando el ajuste efectuado por la AFIP en este impuesto.

La sala precisó que las formas de pago utilizadas por la contribuyente eran depósitos en efectivo en la cuenta corriente del proveedor y cancelaciones con cheques, depurados del detalle de pagos por inter depósito para la totalidad de las operaciones en los ejercicios auditados.

Los jueces, concluyeron que la conducta de la contribuyente que cancelaba habitualmente las obligaciones con sus proveedores principales por medio del depósito de dinero en efectivo en la cuenta de estos, y por ende, omitía utilizar a tales efectos sus cuentas bancarias, resultaba alcanzada por el Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias.

Es así como este fallo se añade a lo ya expuesto por otras dos salas de la Cámara Contencioso Administrativa en los casos "La Angostura" (Sala V, de fecha 22/11/11) y "Máxima Energía" (Sala II, de fecha 23/02/12), avalando la postura fiscal.

Si bien a la fecha se encuentra pendiente de resolución esta problemática por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, claro es que los contribuyentes que utilizan como sistema habitual de cobro de las operaciones llevadas a cabo el pago en efectivo en la cuenta del proveedor y evitan utilizar sus cuentas bancarias, deben ingresar el Impuesto a los Débitos y Créditos en cuenta Bancaria como si hubieran hecho uso de estas últimas.

Como puede observarse las tres Salas de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal efectuaron una interpretación armónica de la ley aplicable, siguiendo el espíritu del legislador al sancionarla, propiciando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contribuyendo a la construcción de una economía transparente.